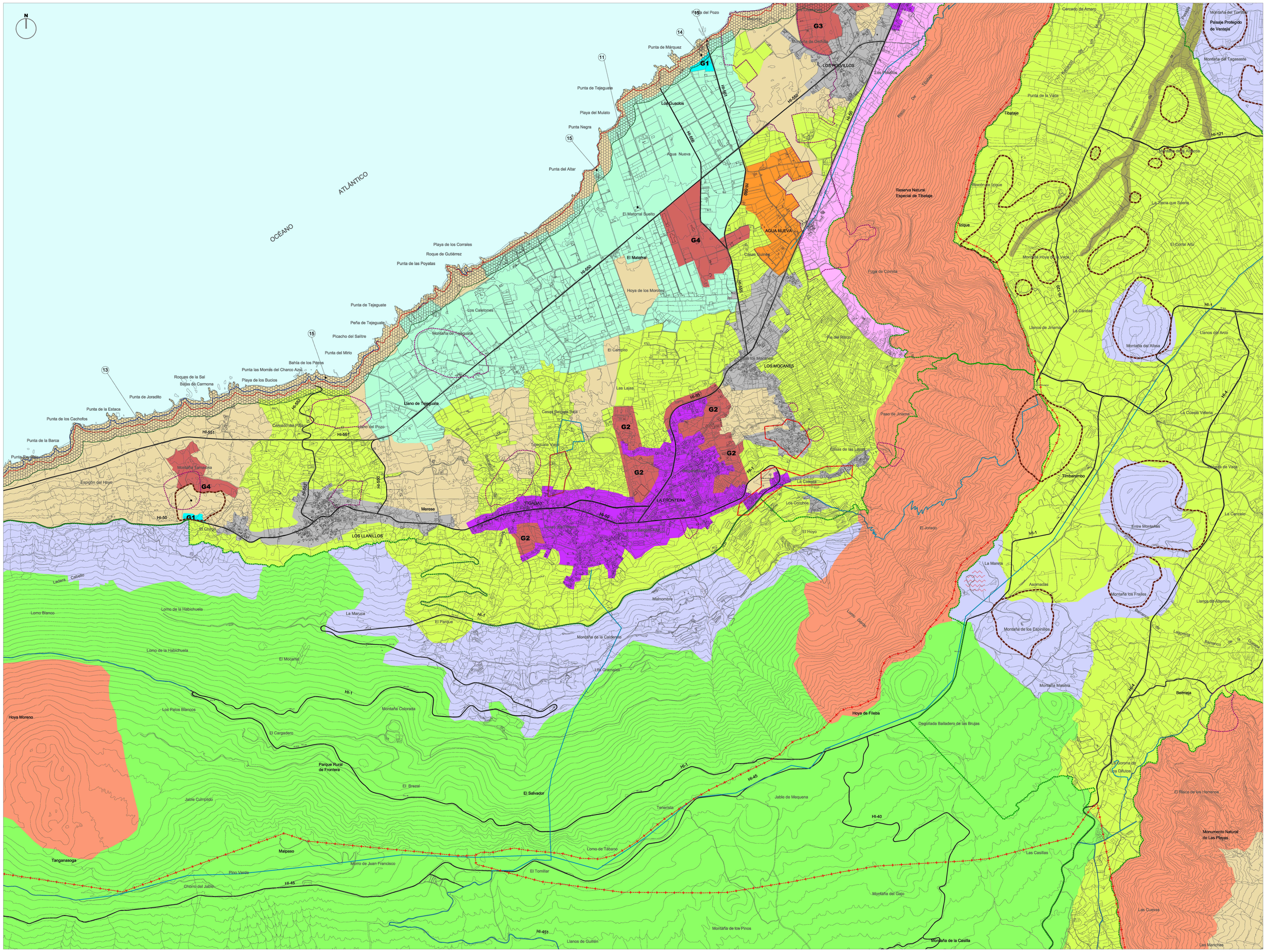

ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ÁREAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA	ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS		ÁREAS URBANAS	ÁMBITOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
ZONAS - A	ZONAS - Bb	ZONAS - C	ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA	ZONAS - D	CONOS VOLCÁNICOS
RESERVA NATURAL	PRODUCTIVO INTENSIVO	1 AEROPUERTO	8 G.1.- ACTUACIÓN COSTERA (TACORON)	AREAS URBANAS	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
ZONAS - Ba	PRODUCTIVO EXTENSIVO	2 PUERTO DE VALVERDE	9 G.1.- ACTUACIÓN COSTERA (LAS PLAYAS)	ÁREAS DE DESARROLLO	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
MASAS FORESTALES PROTECTORAS	PRODUCTIVO EXTENSIVO PASAJÍSTICO I	3 FARO DE ORCHILLA	10 G.1.- ACTUACIÓN COSTERA (LAS SALINAS)	D.1 ÁREAS DE DESARROLLO RESIDENCIAL	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PRINCIPALES RUTAS TRADICIONALES
MORFOLOGÍA VOLCÁNICA SINGULAR	PRODUCTIVO EXTENSIVO PASAJÍSTICO II	4 MIRADOR DE LA PEÑA - CENTRO CONGRESOS	11 G.1.- ACTUACIÓN COSTERA O CAMPING (POZO DE LAS CALCOSAS)	D.3 ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
PAISAJES SINGULARES		5 CENTRAL HIDROEÓLICA	12 G.1.- ACTUACIÓN COSTERA (POZO DE LA SALUD)	D.4 ÁREAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL	ÁMBITOS DE PROTECCIÓN SINGULAR
LADERAS DE INTERES		6 PRESAS Y DEPÓSITOS	13 G.1.- MONTAÑA TAMAIMA	ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	EXTRACTIVA / MINERA
BARRANCOS		7 COMPLEJO AMBIENTAL	14 G.1.- CAMPING - (LAS MACETAS)	ASENTAMIENTOS TRADICIONALES I	OTRAS PROTECCIONES
		8 REFUGIO PESQUERO		ASENTAMIENTOS TRADICIONALES II	RESERVA MARINA
		9 ZONAS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS TÉRMICAS-ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE			DECLARADA
		10 OCIO MARINO Y/O DOTACIÓN DE BAÑO			ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
		16 PLAYAS			RESERVAS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (L.O.T.Y E.N.C.-T.R.O.L.1/2000)
		17 ACTUACIÓN TURÍSTICA EN IBORA			
		18 PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA HISTÓRICA DE LA DEHESA (LA FRONTERA)			

ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS	
19 PARQUE ACTIVIDADES TRADICIONALES LAS CARICELITAS	
20 INSTALACIONES MINISTERIO DE DEFENSA	
21 ÁREA DE CAUTELA AEROPORTUARIA	
22 DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO	
23 PUNTO LIMPIO EN FRONTERA	

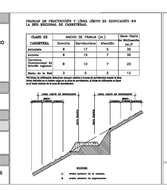

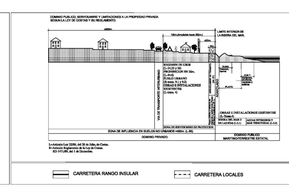

COSTAS
PROTECCIÓN COSTERA
DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- ATICIÓN DE TRÁNSITO
FRANJA DE 6.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR (ART. 27.2 DE LA LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27.2 DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100,00 MTS. MEDIDOS TIERRA ADENTRO DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR (ART. 24 DE LA LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 24 Y 25.1 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE CEÑIRÁN EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
SE DEFINIRÁ A LO DISPUESTO EN LOS ART. 28, 4 Y 7 44.8

LÍMITE MUNICIPAL

0 100 200 400

ESCALA 1:10.000

GRAFCAN

PLAN INSUAL DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN GENERAL

ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

ESCALA 1:10.000

G.3.4

Abril 2011

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

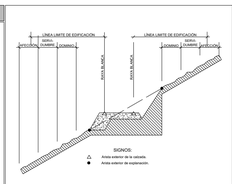

SIGNOS:
Arista exterior de la calzada.
Arista exterior de explanación.

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

DOMINIO
SERVIDUMBRE
AFECCIÓN
LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

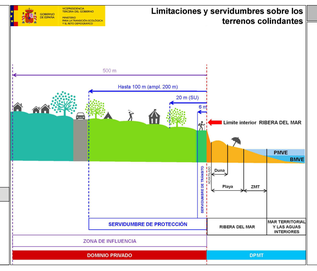

COSTAS

LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 2/2013 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA. CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 32 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMOTERCERA, DÉCIMOCUARTA Y DÉCIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014

Localización — Isla de El Hierro

GRAFCAN — Fecha Base Cartográfica 2025

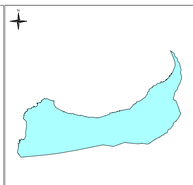

T.M. de La Frontera

Escala gráfica: 0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA
ADAPTACIÓN AL PLAN INSUAL DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

INFORMACIÓN TERRITORIAL — ESCALA 1:10.000

Áreas de Regulación Homogénea según Plan Insular de Ordenación (PIOH)

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO

IT-04

Marzo 2025